

SUMARIO

I. De cómo llegaron a diputados los constituyentes de Apatzingán. II. Quiénes fueron los constituyentes efectivos. III. Diputados que hasta el final se reunieron al Congreso peregrino. IV. Diputados del todo ausentes en el Congreso peregrino. V. Itinerario y vicisitudes del Congreso peregrino. VI. Principal sentido político coyuntural de la Constitución.

I. DE CÓMO LLEGARON A DIPUTADOS LOS CONSTITUYENTES DE APATZINGÁN

Antes del Congreso había, como máxima autoridad de la insurgencia, la Suprema Junta Nacional Americana establecida a iniciativa de Ignacio Rayón el 22 de agosto de 1811, y conformada por el propio Ignacio Rayón como presidente, Sixto Berdusco y José María Liceaga como vocales. De Zitácuaro se trasladó a Tlalchapa, luego a Sultepec. Esa Junta reunía en sí los tres poderes —Legislativo, Ejecutivo y Judicial— y a partir de que dejaron Sultepec en junio de 1812, fue aumentada con un tercer vocal: José María Morelos. Al mismo tiempo se tomó la decisión de que cada uno de los cuatro miembros de la Junta encabezara un departamento y lo atendiera con plenas facultades. Así trabajaron en concordia y mutua ayuda los cuatro componentes de la Junta hasta febrero de 1813, cuando se desató una fatal desavenencia entre Berdusco y Liceaga contra Ignacio Rayón.¹

Así las cosas, Morelos, que por entonces andaba en la campaña de Acapulco, propuso una reunión en Chilpancingo para deslindar responsabilidades de los vocales enemistados. Ya para esos días cuajaba una anterior propuesta de Morelos: que se eligiera un quinto vocal que atendiera la administración de justicia; de tal manera, se llevó a cabo el proceso de elección de ese quinto vocal en Oaxaca, quedando electo José María Murguía, y como suplente, Sabino Crespo.

Pero entonces llegó otra propuesta: que en lugar de la Junta se creara un verdadero Congreso con representantes de las provincias. El autor de la iniciativa era el licenciado Carlos María de Bustamante,

¹ HERREJÓN PEREDO, Carlos, "Morelos y la crisis de la Junta Suprema Nacional", en Morelos, *Documentos inéditos de vida revolucionaria*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987, pp. 31-88; GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia, ejercer la soberanía, representar la Nación*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.

Carlos Herrejón Peredo

quien luego de haber sido electo como elector para el ayuntamiento de México sufrió amenazas del gobierno virreinal, huyó a Zacatlán y después a Oaxaca, donde ocurría el proceso de elección del quinto vocal. Ante las corporaciones reunidas con ese motivo el 31 de mayo de 1813, presentó su iniciativa, que fue asumida por la mayor parte y enviada a Morelos, que estaba en Acapulco.

No tardó el Caudillo del Sur en adoptar la idea del Congreso, pues parecía cortar de raíz la crisis de la Junta, con las ventajas de que se tendría personal suficiente para la administración de justicia y habría una mayor representación. De tal forma, Morelos, convencido de que la reforma de la Junta era ya imposible y de que él, sin haber entrado en la desavenencia, contaba con el apoyo mayoritario de la insurgencia, al punto de ser su líder más exitoso y reconocido, convocó a toda la insurgencia a formar un Congreso, con la consiguiente cancelación de la Junta, el 28 de junio de 1813. La convocatoria se extiende en explicar la forma de la votación. No era una votación directa en que resultaran ya los diputados, sino que primero se elegían electores, que se habrían de reunir en Chilpancingo, y ellos votarían por el diputado de su respectiva provincia.²

Pero la convocatoria del congreso no solo obedecía a conjurar la crisis interna de la insurgencia. Había ya en algunos caudillos de la insurgencia la conciencia de asumir los ideales de renovación política que se compartían a ambos lados del Atlántico, desde luego la división de poderes. De tal manera, paralelamente a la convocatoria del Congreso, se imponía crear el Ejecutivo. Al efecto, Morelos convocaba a toda la oficialidad de los ejércitos insurgentes de coroneles arriba para que en Chilpancingo votaran por el Generalísimo, que sería el titular del Poder Ejecutivo.³

La supresión de la Junta no implicaba el alejamiento del presidente Rayón ni de los vocales Berdusco y Liceaga. Morelos les propuso que se integraran automáticamente como los primeros diputados al Congreso, sin necesidad de sujetarse a nueva elección, tomando en consideración que habían sido electos en agosto de 1811 por un grupo representativo de guerrilleros insurgentes de diversas partes del país.

La insistencia de Morelos en el principio de la división de poderes se echa de ver en el Reglamento del Congreso decretado ya en Chilpancingo el sábado 11 de septiembre.⁴ Ahí se reitera la integración al Congreso de los miembros de la Junta, quedando Rayón como diputado

² LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época*, México, UNAM, 1965, pp. 325 y 326.

³ HERREJÓN PEREDO, Carlos, "Morelos y el Congreso", en MENDOZA CRUZ, Luis (comp.), *Raíces históricas del constitucionalismo mexicano*, México, LXII Legislatura Cámara de Diputados, 2013, pp. 89-112.

⁴ HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J. E., *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México*, México, 1877-1872, VI, pp. 207-211; LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, pp. 355-363.

Circunstancias de la Constitución

por Guadalajara, Berdusco por Michoacán y Liceaga por Guanajuato. Por lo demás, la elección del quinto vocal, José María Murguía, se transformó en elección de diputado al Congreso por la provincia de Oaxaca. Simultáneamente ocurría el proceso gradual de la elección del diputado por la provincia de Tecpan, que culminó en Chilpancingo el 13 de septiembre, con la mayoría de votos a favor de José Manuel Herrera.⁵

El caudillo del Sur había procurado que también se llevaran a cabo elecciones en las provincias de México, Veracruz y Puebla, territorios en que la insurgencia no dejaba de ser significativa. Sin embargo, las condiciones de guerra no habían permitido sino apenas iniciar el proceso en unos cuantos lugares. En tal forma, ante la improrrogable instalación, Morelos decidió señalar los tres diputados de esas provincias, pero "amovibles" a discreción de ellas, de manera que tendrían el carácter de interinos hasta que esas provincias confirmaran su elección "tácita o expresamente". Los designados habrían de ser "ciudadanos ilustrados, fieles y laboriosos", "que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres" (artículos 9 a 12 del Reglamento).

Los señalados fueron Carlos María de Bustamante por México, José María Cos por Veracruz y Andrés Quintana por Puebla. Tenían las cualidades enumeradas, pero en su nombramiento hubieron de pesar razones complementarias. Bustamante había sido objeto de elección popular en la ciudad de México, en que resultó elector de ayuntamiento, y en cierta forma representaba al grupo de los Guadalupe. Los otros dos habían tenido estrechos vínculos con miembros de la extinta Junta. El doctor Cos, periodista en Sultepec, también había sido el mentor de Liceaga, capitán general del norte, y había ocupado el segundo lugar en la elección del diputado por Tecpan. El licenciado Quintana había sido el principal redactor del periodismo en la Tlalpujahua de Rayón, novio de Leona Vicario, decidida partidaria de la insurgencia.

De tal manera, el martes 14 de septiembre por la mañana se congregaron, en el recinto de la iglesia parroquial de nuestra Señora de la Asunción de Chilpancingo, erigida en ciudad, los cuatro diputados que a la sazón habían podido llegar: Sixto Berdusco por Michoacán, José María Murguía por Oaxaca, José Manuel Herrera por Tecpan y Andrés Quintana por Puebla. La primera disposición de trascendencia que tomó el minicongreso fue proceder a sancionar la elección del Generalísimo, titular del Ejecutivo. La votación original partió de oficiales del ejército, cuyo resultado fue presentado al Congreso, que se sintió presionado por la premura de los militares. Obviamente, la elección y confirmación recayó en Morelos el 15 de septiembre.

⁵ LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, pp. 364 y 365; HERNÁNDEZ, Colección, VI, pp. 211 y 212. BUSTAMANTE, Carlos María de, *Cuadro histórico de la Revolución mexicana*, México, Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1961, I, pp. 617 y 618.

Carlos Herrejón Peredo

Los demás diputados (Ignacio Rayón, José María Liceaga, José María Cos y Carlos María de Bustamante) se fueron integrando paulatinamente, y no quedaron completos sino hasta principios de noviembre. Fue entonces cuando Morelos hubo de recordarles que se cumplimentara el primero de los *Sentimientos de la Nación*; esto es, la declaración de independencia. Así se hizo el 6 de noviembre de 1813. Por otra parte, el Congreso fue creando comisiones, como la de hacienda, y buscando asumir mayor poder frente al fuerte poder Ejecutivo que había creado Morelos. De tal suerte, algunos de ellos se dieron a la tarea de ceñir ese Ejecutivo con un reglamento, evidenciando con esto que no parecían estar muy conformes con que Morelos los hubiera ceñido con aquel otro Reglamento.

Luego de las derrotas de Morelos en Valladolid y Puruarán, diciembre 23 y 24 de 1813, y 5 de enero de 1814, el Congreso asumió en Tlaco-tepec todos los poderes el 19 de febrero de 1814, despojando a Morelos del Ejecutivo, a quien se haría diputado, y destruyendo la división de poderes. A los pocos días, los diputados reunidos, que eran Berdusco, Herrera, Cos, Quintana, y tal vez Liceaga, iniciaron la designación de ocho nuevos diputados, en razón de que la asunción de todos los poderes les impedía ejercerlos sin un mayor número de miembros. Comenzaron por nombrar a Morelos diputado por Nuevo León, y durante las siguientes semanas designaron otros ocho. La forma de hacerlo consistía en que alguno de ellos proponía, todos discutían el perfil y finalmente votaban. Fueron conscientes del carácter interino de esas designaciones, y de que en varios casos el designado no tenía nada qué ver con la provincia que representaba.

Ellos fueron: Manuel Alderete y Soria, por Querétaro; Cornelio Ortiz de Zárate, por Tlaxcala; José Sotero Castañeda, por Durango; José María Ponce de León, por Sonora; Francisco Argáandar, por San Luis Potosí; Antonio Sesma, por Veracruz (antes lo era José María Cos, que en adelante lo sería por Zacatecas) y José de San Martín, por Coahuila, que finalmente no lo sería, pues a la entrada de los realistas el 29 de abril de 1814 a Oaxaca, se acogió al indulto, bien que un año después tornara a la insurgencia.⁶ El diputado que pronto ocupó su lugar sería Antonio José Moctezuma.⁷

⁶ IBARRA, Ana Carolina, *Clero y política en Oaxaca. Biografía del doctor José de San Martín*, México, Instituto Oaxaqueño de las Culturas-UNAM, 1996, pp. 97-100.

⁷ BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, I, p. 53; ALAMÁN, Lucas, *Historia de México*, México, Jus, 1968, IV, p. 31. Es indubitable el nombramiento de San Martín como diputado, bien que tal vez haya sido el último de ese grupo, 28 de febrero de 1814. GUEDEA, *Pronuario*, p. 341. Llama la atención que ocho meses después, en la exposición de motivos de la Constitución de Apatzingán, los dieciséis diputados rubricaran, refiriéndose al aumento ocurrido entre febrero y marzo, lo siguiente: "procedimos a dar a nuestra representación el complemento de que todavía era susceptible, eligiendo con maduro acuerdo nueve diputados más, que llevasen la voz por las provincias que aún no estaban representadas": LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, p. 490. Las cuentas no resultan, al menos que se cuente a José de San Martín, que finalmente no quedó como diputado.

Circunstancias de la Constitución

Estos nuevos diputados no se integraron todos de golpe al Congreso, sino a lo largo de un mes. De tal manera, no sería sino hacia la tercera semana de marzo de 1814 cuando la mayor parte de los nuevos diputados pudieron sesionar junto con los que ya había. Los nombramientos se habían dado en el marco de la persecución realista que cayó sobre Tlacotepec, haciéndolos huir al rancho de Las Ánimas, donde fueron dispersados el 22 de febrero de 1812, y gradualmente hubieron de congregarse en Tlalchapa.

Al menos hubo un caso de tardía incorporación. Me refiero a José María Ponce de León, diputado por Sonora, quien hubo de reunirse hasta mediados de abril de 1814, puesto que el 7 del mismo escribía al Congreso desde Tecpan dando razón de las dificultades para llegar a Tlalchapa, teniendo que dar un gran rodeo, pues salió en retraso de una ranchería en la región de Chilpancingo, y las rutas de Tlacotepec, Huautlilla y Tetela del Río se hallaban obstruidas por el enemigo: "Mi demora en el camino se ha originado, ya de lo intransitable y largo de los caminos, ya de la falta de recursos en toda materia, y ya de que de los pocos y muy malos caballos que tenía, se han quedado en esas cuestas inaccesibles y profundas barrancas, teniendo yo por eso que caminar a pie muchas leguas".⁸

La mayor parte de los diputados reunidos no habían pasado por idénticas peripecias para llegar a Tlalchapa, pues aun los nuevos se hallaban sirviendo al gobierno insurgente desde Chilpancingo. Sin embargo, también padecían trabajos, carencias y zozobra. Así, pues, la mayor parte de los nuevos diputados fueron nombrados en Tlalchapa, y ahí mismo se fueron reuniendo con los antiguos. Continuarían entonces, a partir de ahí, su peregrinación, llena de vicisitudes, pero con el firme propósito de gestar la Constitución.

31

II. QUIÉNES FUERON LOS CONSTITUYENTES EFECTIVOS

A la hora que en Apatzingán fue sancionado por el Congreso el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, el 22 de octubre de 1814, no estaban presentes todos los diputados, que en total eran diez y seis. Faltaron cinco. Quienes firmaron el Decreto fueron: José María Liceaga, José Sixto Berdusco, José María Morelos, José Manuel de Herrera, José María Cos, José Sotero Castañeda, Cornelio Ortiz de Zárate, Manuel de Alderete y Soria, Antonio José Moctezuma, José María Ponce de León y Francisco Argáandar. Los ausentes eran: Ignacio Rayón, Carlos María de Bustamante, Manuel Sabino Crespo, Andrés Quintana Roo y Antonio Sesma.

⁸ AGN (Archivo General de la Nación, México), Operaciones de Guerra, vol. 915, exp. 24, f. 49.

Carlos Herrejón Peredo

La distinción entre presentes y ausentes ese 22 de octubre puede conducirnos a una falsa o inexacta apreciación respecto a la participación que tuvieron en orden a la elaboración y discusión del Decreto Constitucional. La distinción pertinente para aquilatar la participación de cada diputado en ese decreto debe partir de otra consideración fundamental. Por una parte, estaban los diputados que anduvieron reunidos desde que se iniciaron los trabajos de la comisión encargada de la propuesta de Constitución; esto es, probablemente desde marzo de 1814 hasta que se concluyó la discusión de esa propuesta y se formuló el Decreto en su mayor parte de manera definitiva; esto es, hacia principios de octubre de 1814. Por otra, los que no anduvieron con el Congreso peregrino que hizo la Constitución.

He aquí los diputados que de manera inmediata y continua —con excepciones por días de comisión o permiso— fueron formulando o discutiendo el proyecto y el texto del Decreto en un marco de convivencia cotidiana durante cerca de ocho meses: José Manuel Herrera, Andrés Quintana Roo, José Sotero Castañeda, Manuel Alderete, José María Ponce de León, Cornelio Ortiz de Zárate, José Sixto Berdusco, José María Liceaga, Antonio Sesma, Francisco Argáandar y Antonio José Moctezuma.

Como se advierte, dos de ellos, Quintana y Sesma, no estuvieron para la sanción final; sin embargo, sí habían estado integrados físicamente al Congreso la mayor parte del tiempo aludido entre febrero y octubre de 1814. Su ausencia incidental el 22 de octubre pudo obedecer a enfermedad, asuntos familiares o comisión del propio Congreso. Por otra parte, se debe reiterar que no todos estuvieron a partir de la misma fecha, y que varios se ausentaron luego durante algunos días por comisión, enfermedad o permiso.

Ahora bien, de este conjunto de once diputados se distinguen tres grupos, de acuerdo con el grado de participación en el Decreto.

1. Quienes redactaron la propuesta del texto constitucional; es decir, los miembros de la comisión de Constitución: José Manuel Herrera, Andrés Quintana Roo y José Sotero Castañeda. A ellos principalmente se debe el texto constitucional. El primero era un teólogo, y los otros dos, abogados.

2. Quienes fueron los principales interlocutores en la discusión y enmiendas de la propuesta desde sus inicios hasta su conclusión: Manuel Alderete, José María Ponce de León y Cornelio Ortiz de Zárate. Estos tres, con estudios de derecho, desempeñaban funciones judiciales al seno del Congreso, que había asumido los tres poderes. Sin duda participaron a lo largo de todo el texto con muchas enmiendas, precisiones, añadidos y supresiones a la propuesta de la comisión constitucional.

3. Quienes participaron en un segundo plano en esa discusión y enmiendas desde sus inicios hasta su conclusión: José Sixto Berdusco, José

Circunstancias de la Constitución

María Liceaga, Antonio Sesma, Francisco Argáandar y Antonio José Moctezuma. Berdusco y Liceaga atendían asuntos de gobierno y milicia; Sesma y Moctezuma, lo relativo a ingresos y egresos, y Argáandar, negocios eclesiásticos.

III. DIPUTADOS QUE HASTA EL FINAL SE REUNIERON
AL CONGRESO PEREGRINO

Por otra parte figura un pequeño grupo de dos diputados que no estuvieron integrados físicamente al Congreso en todo ese tiempo, o que únicamente lo estuvieron pocos días al inicio o al final. De tal manera, firmaron la Constitución, pero esa brevísima participación no representó la continuidad de seguimiento inmediato que sí tuvieron los diputados que convivieron y se comunicaban cotidianamente en aquel periodo.

En tal situación se hallaban José María Morelos y José María Cos. Ambos estuvieron con el Congreso aumentado, cuando inició sus trabajos y su peregrinación, fines de febrero de 1814, y asimismo se reintegraron a él, pero muy tardía y brevemente en octubre de 1814. Sin duda los escritos previos de Cos, en especial su Plan de Paz y de Guerra, marcaron la mentalidad de caudillos e intelectuales de la insurgencia. Con mayor razón se debe subrayar la influencia de las campañas y los escritos de Morelos, en especial el Reglamento del Congreso y los *Sentimientos de la Nación*, bien que el Reglamento sería objeto de crítica y desaprobación por el propio Congreso. Asimismo, Morelos proporcionó al Congreso un ejemplar de la Constitución de Cádiz, bien que algunos de los diputados pudieron haber recibido otros ejemplares de la misma por diversa vía.

En todo caso, es evidente que Morelos y Cos no anduvieron con el Congreso itinerante. Incluso el Congreso rehuía a Morelos, temeroso de su gran ascendiente. Mientras se formulaba y discutía el proyecto del Decreto Constitucional Morelos andaba de comisión en la costa, y luego tratándose de rehacer en lugares apartados del sur michoacano. José María Cos, que había sobrellevado de mala gana la prohibición impuesta por Morelos de que un diputado ejerciera mando militar, tan pronto el Congreso derogó esa prohibición, retomó las armas, y con amplias facultades trataría de reorganizar la insurgencia en zonas de Michoacán desde febrero hasta octubre de 1814, sin reintegrarse al Congreso, sino hacia el final de su peregrinación.

IV. DIPUTADOS DEL TODO AUSENTES EN EL CONGRESO
PEREGRINO

Otro conjunto es el de los diputados que no participaron ni en la elaboración ni en la discusión de la propuesta, ni siquiera se reintegraron,

Carlos Herrejón Peredo

así fuera por breves días, al Congreso mientras se elaboraba la Constitución, pero anteriormente habían intervenido decisivamente en la concepción de los principios y forma de gobierno de la insurgencia.

Ellos fueron Ignacio Rayón y Carlos María de Bustamante. Los Elementos Constitucionales del primero representan un jalón primordial en la institucionalización de la insurgencia, y tuvieron vigencia casi un año a partir de abril de 1812, a pesar de que luego hayan quedado muy atrás frente al Decreto Constitucional. En cuanto a Bustamante, se le debe haber relanzado la propuesta de Congreso, ya manifestada por Hidalgo, y haber escrito un proyecto de Constitución; pero de este último no conocemos una línea ni sabemos si algo de él fue tomado en cuenta por los constituyentes.

Tanto Rayón como Bustamante se separaron físicamente del Congreso desde Chilpancingo, cuando se supo de las derrotas de Morelos.⁹ Ambos, en diferentes tiempos, se dirigieron a Oaxaca; Rayón, que partió de Chilpancingo desde el 18 de enero de 1814, nunca llegó a su destino, y solo daba órdenes a distancia desde Huajapan, donde se estacionó hasta el 15 de marzo.¹⁰ Bustamante sí arribó a Antequera en compañía de otro diputado (Sabino Crespo). Al parecer no agradó a ninguno de ellos la decisión del Congreso de partir de Chilpancingo a Tlacotepec el 22 de enero;¹¹ mas luego que huyeron de Oaxaca por la aproximación de realistas, ambos fueron comisionados por el Congreso para arreglar la desavenencia de Rayón con Rosáins. De tal suerte, llegaron a la provincia de Puebla, para finalmente reunirse con Rayón y Osorno en Zacatlán, hasta que fueron sorprendidos por Luis del Águila. Crespo fue apresado y ejecutado. Rayón y Bustamante huyeron, pero no volverían al Congreso. Es verdad que hubo correspondencia epistolar de los tres diputados (Rayón, Bustamante y Crespo) con algunos otros miembros del Congreso, mas lo que queda de ella no se refiere a discutir el proyecto constitucional, sino a las diferencias de Rayón con Rosáins, así como al espejismo de la ayuda del general Humbert.

Finalmente, quienes no participaron, aunque figuraron por otros conceptos, el ya mencionado Sabino Crespo y el diputado José María Murguía, cuyo lugar ocupó Crespo, pues Murguía dejó la diputación desde noviembre de 1813 para volver a ocuparse de la intendencia de Oaxaca.

⁹ Lo primero que hizo el Congreso fue otorgar facultades omnímodas a Ignacio Rayón para que los protegiera fortificando los accesos a Chilpancingo: Proclama del Congreso, 17 de enero de 1814: GUEDEA, Virginia, *Prontuario de los insurgentes*, UNAM, Centro de Estudios de la Universidad-Instituto de Investigaciones Dr. José Luis Mora, 1995, p. 300. Mas pronto huyeron todos.

¹⁰ *Diario de gobierno y operaciones militares de la secretaría y ejército al mando del Exmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta y ministro universal de la Nación, Lic. Don Ignacio López Rayón, en La Independencia según Ignacio Rayón*, México, Secretaría de Educación Pública, 1985, pp. 138-164.

¹¹ MIQUEL Y VERGÉS, José María, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1969, p. 98.

V. ITINERARIO Y VICISITUDES DEL CONGRESO PEREGRINO

Recapitemos algunos hechos. El itinerario del Congreso constituyente comenzó con la marcha de Chilpancingo a Tlacotepec el 22 de enero de 1814. Estando ahí el Congreso, citó a Morelos para despojarlo del Poder Ejecutivo y reasumir en sí todos los poderes el 19 de febrero. Se tomó entonces la decisión de aumentar el número de diputados, de ocho a dieciséis. Estaban en eso, cuando el 24 de febrero tuvieron que huir ante la llegada del realista Armijo, que los dispersó en el rancho de Las Ánimas, apoderándose de pertrechos y archivos.¹² Se fueron reuniendo en Ajuchitlán y luego en Tlalchapa, donde ya se hallaban al menos desde el 1 de marzo. Permanecerían ahí tal vez cosa de un mes, tiempo en que pudieron tomar efectivamente las riendas de los poderes que habían acumulado, y en consecuencia es probable que entonces la comisión encargada de redactar la propuesta de decreto constitucional iniciara sus trabajos.

Estando en Tlalchapa, el 14 de marzo el Congreso publicó un manifiesto dando cuenta de los cambios profundos en el gobierno insurgente:

Después de los últimos triunfos que la suerte de las armas ha dado a nuestros enemigos, la Nación se reanima con asombro;... ¿Qué importa que los desastres de la guerra hayan interrumpido por algún tiempo el curso de nuestras victorias?... Los que nos pintan errantes y sin arbitrio para renovar la resistencia que por más de tres años hemos opuesto a nuestros opresores, que se acuerden de los triunfos con que al principio espantaron sus armas y de las ventajas efímeras que consiguieron sobre nosotros...

Por esto, los esfuerzos de todos se redoblan, y al mismo tiempo que se organiza la fuerza pública que ha de defendernos del enemigo, se consolidan las bases del gobierno y se da a su primera institución la forma conveniente que debe asegurar su consistencia.

Cuando en su primera instalación se indicó la división de los Poderes, todavía estaban informes los establecimientos primitivos de donde emana la justa separación de sus atribuciones; y el cuerpo legislativo, no asignadas aún sus facultades, creyó que su primera obligación era arreglarlas por los principios luminosos y seguros que han guiado a las naciones libres en la formación de sus gobiernos. La autoridad ejecutiva, depositada interinamente en el Generalísimo de las Armas, volvió al Congreso, para salir de sus manos más perfeccionada y expedita.

Sin convulsiones, sin reyertas ni discordias, han coincidido todos en las mismas opiniones, y a vista de la patria moribunda, todos han acudido a salvarla. Enseñados por la experiencia, hemos conocido que el movimiento de la revolución para que sea feliz no debe ser dirigido ni por el capricho de pocos ni por el impulso tumultuario de muchos. La acción, pues, de un gobierno que evitase el peligro de estos extremos, era preciso que influyese en la suerte de la patria y encaminase sus esfuerzos al objeto que se

¹² ALAMÁN, *Historia*, IV, pp. 28 y 29.

Carlos Herrejón Peredo

propuso. No fue posible que el Congreso, creado en medio de la guerra, hubiese desde su principio perfeccionádose, según los deseos y utilidad de la Nación. Muchos individuos de ella, sojuzgados por los tiranos europeos, sólo habían concurrido por un consentimiento posterior a su establecimiento, y aunque se clamaba por la reforma, no había aún llegado el tiempo de consagrarse a ella. Ahora, por primer paso, háse aumentado hasta diez y seis el número de vocales; y este aumento, considerado indispensable para el mejoramiento de la institución del cuerpo, va a dar a sus deliberaciones más peso, a sus sanciones más autoridad y a la división y equilibrio de los Poderes más solidez y utilidad.

La perfección de los gobiernos es fruto de la experiencia de los siglos, de las luces de los sabios, de los avisos siempre convenientes de los ciudadanos... Vosotros, oh sabios e ilustrados ciudadanos, consagraid vuestros conocimientos a la felicidad de una patria a la que todo lo debéis y que está amenazada de ser presa de sus opresores...¹³

Transcurrido alrededor de un mes en Tlalchapa, hubieron de marchar los diputados a Guayameo, donde los hallamos el 18 de abril. Corta fue su estancia allí; a finales de ese mes pasaron a Huetamo, lugar en que estarían alrededor de mes y medio, tiempo en que pudieron continuar sus trabajos los de la comisión de Constitución. Pero a principios de junio marcharon a la hacienda de Tiripitío, ya que el 7 de junio sesionaba en ella. Más prolongada sería su estadía en aquel rincón michoacano, protegidos sin duda por los influjos que tenía en la zona Berdusco, como párroco de Tuzantla. De tal suerte, cerca de dos meses y medio, lo más intenso de la temporada de lluvias, les permitió consagrarse a sus diversas comisiones y a tratar de gobernar toda la insurgencia.

En estas circunstancias, el 14 de mayo de 1814, Morelos escribió a Quintana una carta en que le reprochaba que siendo él el redactor del Reglamento del Congreso había admitido que se destruyera la división de poderes.

En el Reglamento se queda el Congreso de representantes con sólo el Poder Legislativo y en el día quiere ejercer los tres poderes, cosa que nunca llevará a bien la nación. Aquel Reglamento se publicó; varios ciudadanos tienen copia y saben quién fue su autor. ¿Cómo, pues, ha sido esta mutación tan repentina? No hablo más, porque a vuestra excelencia le toca y hasta ahora no me ha manifestado su arrepentimiento o nuevo descubrimiento. Vuestra excelencia, pues, tomará a su cargo la conferencia privada y particular con los compañeros hasta allanar estos gravísimos inconvenientes. No estoy tan ciego que no conozca necesita alguna reforma; pero ésta debe hacerse con la misma formalidad por actas discutidas en las que sea oído el Generalísimo, aquél a cuyas instancias se regeneró el gobierno.¹⁴

¹³ LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, pp. 462-465. El manifiesto fue firmado por José María Liceaga como presidente, y por Cornelio Ortiz de Zárate como secretario

¹⁴ Carta de Morelos a Quintana Roo, Huacura, 14 de mayo de 1814, en *Episodios históricos de la guerra de Independencia*, México, Imprenta de El Tiempo de Victoriano Agüeros, 1910, p. 63.

Circunstancias de la Constitución

No debió de ser ajeno a este reclamo el hecho de que el 1 de junio de 1814 el Congreso publicara desde Tiripitío un manifiesto en que rechaza rumores de división interna y se propone organizar los ejércitos, perfeccionar las instituciones:

Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breves días veréis, ¡oh pueblos de América!, la carta sagrada de libertad que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen vuestros pasos.

La división de los tres poderes se sancionará en aquel augusto código; el influjo exclusivo de uno solo en todos o alguno de los ramos de la administración pública, se proscribe como principio de la tiranía; las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la dependencia y sobre vigilancias recíprocas; la perpetuidad de los empleos y los privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como detractoras de la forma democrática del gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ileso la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la Constitución permanente con que queráis ser regidos.¹⁵

Es seguro también que varios de los capitanes de Morelos murmuraran contra el despojo de mando de que había sido víctima. El mismo Generalísimo, aunque no negara obediencia a la nueva autoridad, criticaba su política militar, porque el Congreso “determinaba muy mal de las tropas”.¹⁶

De tal manera, el manifiesto, más que constatar la unidad, estaba haciendo un llamado a ella. Pero llevaba dedicatoria tácita para Morelos, por cuanto ese manifiesto tachaba el influjo excesivo de un poder, como lo había ejercido el Generalísimo, de cuya lealtad tal vez dudaron algunos miembros de la corporación. Por ello, el dirigirle el manifiesto era interpelarlo. Morelos lo entendió así, y en consecuencia se dio prisa en contestar el 5 de junio:

Señor: Nada tengo que añadir al manifiesto que vuestra majestad ha dado al pueblo sobre puntos de anarquía mal supuesta; lo primero, porque vuestra majestad lo ha dicho todo; lo segundo, porque cuando el señor habla, el siervo debe callar. Así me lo enseñaron mis padres y maestros. [...]

Digan cuanto quieran los malvados; muevan y promuevan todos los resortes de su malignidad los enemigos, que yo jamás variaré de un sistema

¹⁵ LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, pp. 471-474.

¹⁶ “Causa Capitanía General”, en HERREJÓN, *Los procesos de Morelos*, p. 420.

Carlos Herrejón Peredo

que justamente he jurado, ni entraré en una discordia a que tantas veces le he huido. [...].¹⁷

De manera, pues, que el Congreso ejercía los tres poderes. En cuanto a las tareas legislativas, ya en esa hacienda de Tiripitío la comisión respectiva estaba concluyendo su trabajo, según se desprende de la proclama del 1 de junio: “la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados”.¹⁸ Recordemos que los miembros de la misma fueron José Manuel Herrera, José Sotero Castañeda y el recién casado, Andrés Quintana Roo.¹⁹

Fueron secundados, probablemente luego de producir un primer borrador, por los abogados Manuel Alderete, José María Ponce de León y Cornelio Ortiz de Zárate,²⁰ quienes muy probablemente cumplían funciones judiciales. Liceaga y Berdusco atendían asuntos de gobierno y de guerra; y Antonio Sesma y Moctezuma, los de hacienda pública; y Argáñdar, los eclesiásticos. Por supuesto, estos cinco también hubieron de participar en la discusión del Decreto Constitucional, pero en menor grado que los dos primeros grupos.

A principios de agosto, el proyecto de Constitución ya iba muy adelantado, pero de ninguna manera concluido, pues faltaban partes y someterlo a discusión de los demás diputados que estuvieran a la mano. Esto se desprende de lo escrito por Alderete a Bustamante:

Cuánto hubiera deseado yo que Usted se hubiera hallado presente esta vez en el Congreso; pero ya que esto no ha podido ser, apresure su venida. Venga pronto a auxiliarnos en la grande obra de fijar en un plan de división de los supremos poderes, la suerte de los dignos y heroicos americanos. Está ya muy adelantado y en breve creo que saldrá impreso. Ya tenemos imprenta.²¹

Las condiciones en que a veces hubieron de hacer su oficio los diputados eran bastante precarias, como lo refiere Bustamante, que no anduvo en la peregrinación, pero lo escuchó de quienes lo vivieron:

En el momento de llegar los vocales a un lugar por miserable que fuese comenzaban a trabajar... al pasar por Apatzingán se tuvieron las sesiones bajo unos naranjos que allí había... durmieron al raso enteramente...

¹⁷ HERNÁNDEZ, Colección, VI, pp. 226 y 227; LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, pp. 474 y 475. Morelos. *Documentos inéditos y poco*, II, p. 197; BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, III, pp. 147 y 148.

¹⁸ LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, p. 473.

¹⁹ Hubo de casarse en jurisdicción de la parroquia de Tuzantla, donde se hallaba la hacienda de Tiripitío. El casorio hubo de ser a fines de julio o principios de agosto de 1814; GUEDEA, *Prontuario*, p. 169.

²⁰ MACÍAS, Anna, *Génesis del gobierno constitucional de México: 1808-1820*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973, pp. 110 y 111.

²¹ Tiripitío, 9 de agosto de 1814; HERNÁNDEZ, Colección, V, pp. 594 y 595.

Circunstancias de la Constitución

Fatigábalos allí de todo punto una sed rabiosa que no podían saciar por falta de agua y tuvieron que humedecerse la boca con algunas naranjas dulces que acaso traía un vocal. En Guayameo, que es lugar de ranchería de caña, situado al pie de la sierra, se colocaron en una pobre barranca... y por espacio de algunos días se alimentaron con arroz y carne cocida en sal... solían proveerse de un pan muy negro. En Tiripitío vivieron en religiosa comunidad espartana... En cierta ocasión se les presentó como a las diez del día un cochino que muy luego sufrió muerte cruenta, fue dividido en un santiamén y cada uno tomó una tajada como pudiera un can hambriento.

El Congreso, habiendo peregrinado de Tiripitío a Puturo, llegó al pueblo de Ario, y dentro de esa jurisdicción, a mediados de agosto se trasladó a la hacienda de Santa Efigenia, donde probablemente duraría mes y medio (mediados de agosto a principios de octubre de 1814), tiempo en que se hubo de concluir la propuesta de decreto e iniciar su postrera discusión. A fines de septiembre, Morelos se hallaba cerca, en la hacienda de Pedro Pablo, y hacia este punto el Congreso envió una comisión para cumplimentarlo;²² a su vez, el Generalísimo, con trescientos hombres, pasó a Santa Efigenia, hacienda que conocía desde que estuvo de párroco interino de Urecho. Hubo de concurrir, como diputado que era por Nuevo León, en algunas de las sesiones en que se discutía el texto de la Constitución, pues participó en la formación de sus últimos artículos.²³

Sin embargo, seguía pesando mucho a los diputados el miedo al caudillaje militar de Morelos, que les parecía dictadura, y podría arrebatarles poder que habían acumulado. De tal modo, pronto hubieron de indicarle que fuera a atender puntos de milicia, y ya lo llamarían en su momento. Así, de Santa Efigenia el Generalísimo se dirigió a Cuarayo, al sur de Ario, y de ahí marcharía hacia Apatzingán.

Los diputados, por su parte, de Santa Efigenia marcharon a la hacienda de Tomendán, lugar por donde pasaron el 10 de octubre, rumbo a Uruapan, donde estarían como una semana, para finalmente encaminarse a Apatzingán, transitando por la hacienda de la Zanja y los llanos de Antúnez.²⁴

Entre el 18 y 19 de octubre llegaron la mayor parte de los diputados: Morelos, Sixto Berdusco, Manuel Herrera, Francisco Argáandar, José María Cos, Manuel Alderete, José Sotero Castañeda, Cornelio Ortiz de Zárate, José María Ponce de León y José María Liceaga.²⁵ Antonio José Mocte-

²² BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, IV, p. 111; ALAMÁN, *Historia*, IV, pp. 83 y 84.

²³ "Proceso Jurisdicción Unida", en HERREJÓN, *Los procesos de Morelos*, p. 198.

²⁴ HERREJÓN, *Los procesos de Morelos*, pp. 107 y 108.

²⁵ Testimonio de Francisco Joral, cura de Apatzingán: GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *José María Liceaga. Militar y político insurgente 1782-1818*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001, p. 104.

Carlos Herrejón Peredo

zuma tal vez ya se encontraba allí o llegaría entre el 20 y el 22. Llama la atención la ausencia de Quintana, miembro de la comisión que había formulado la propuesta de Constitución. Es probable que desde el trayecto de Tiripitío a Apatzingán se haya separado por motivos familiares, pues su matrimonio con Leona Vicario era reciente.

Se comunicó al Generalísimo que él formaría parte con Liceaga y el doctor Cos de un triunvirato, donde residiría el Poder Ejecutivo. Este doctor en teología publicó el viernes 21 de octubre una proclama dirigida a los gachupines, en que reconociendo los orígenes xenofóbicos y turbulentos de la insurgencia, anuncia el cambio profundo que ha experimentado el movimiento al estar ya sujeto a una forma de gobierno constitucional, y convida a que los españoles, haciendo un esfuerzo por la paz, se unan a la nación que emerge:

Uníos a nosotros. Este es el desenlace más fácil que puede tener la acción en que nos vemos empeñados, antes que las relaciones exteriores constituyan a esta nación inculta en el riesgo de ser juguete de las astucias de otra nación extranjera. Uníos a nosotros, vuestras personas serán respetadas y libres vuestras posesiones. Uníos a nosotros; os veremos como hermanos y borrándose con esto todos los agravios recíprocos, correremos a recibirlos con la oliva y a estrecharlos sinceramente en vuestros brazos.²⁶

40

El mismo viernes 21 de octubre de 1814 se hizo la división de poderes. Entiendo por esto que para entonces la Constitución ya estaba redactada y aprobada en todos sus artículos, y se tomó el acuerdo de nombrar a los miembros del Ejecutivo, los cuales, sin embargo, como eran diputados y firmarían la Constitución antes de su promulgación, que ellos autorizarían, no podían simultáneamente fungir en los dos puestos. De tal manera, sin asumir aún el Ejecutivo, esos tres diputados, junto con los demás presentes, el sábado 22 sancionaron en sesión pública el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, conforme al artículo 239 del mismo.²⁷ El domingo 23 de octubre el Congreso publicó una exposición de motivos del Decreto Constitucional. El lunes 24 se leyó públicamente la Constitución en misa de acción de gracias, luego del

²⁶ AGN, Operaciones de Guerra, vol. 924, exp. 103. LEMOINE VILICAÑA, Ernesto, "Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, jul-sep 1963, t. IV, núm. 3, p. 605.

²⁷ GUZMÁN PÉREZ, Moisés, "La publicidad del Decreto Constitucional de Apatzingán", en GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Publicistas, prensa y publicidad en la Independencia de Hispanoamérica*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011, pp. 98-106. Este autor propone que la Constitución ya se había empezado a imprimir desde Tiripitío y concluido en Santa Efigenia, conforme a testimonio de un espía que dijo que en Uruapan, "acabada ya e impresa su constitución, van a jurarla". Me parece que ahí no se asegura que ya estuviera impresa desde antes; simplemente, que una vez "acabada ya e impresa" la jurarían. No dice dónde se imprimió. Es mera interpretación, que no excluye otras. El mismo autor propone que la Constitución fue publicada en imprenta desde el 21, interpretando así testimonio de Cos que habla efectivamente de su publicación, pero Cos no explicita que haya sido en su forma impresa. Por publicación también se entendía en forma manuscrita. En rigor, no sería "publicada" con fuerza jurídica sino hasta el 24.

Circunstancias de la Constitución

Evangelio. Siguió un sermón a cargo del bachiller José Antonio Díaz,²⁸ y acabada la misa, conforme al artículo 240, se procedió a la jura del Decreto Constitucional por parte de todos los funcionarios, eclesiásticos, oficiales y vecinos de quince años para arriba.

Ya tarde fue el convivio. La tropa reunida era de unos quinientos hombres, a la que se vistió de manta, pues traía harapos. A pesar de todo, la comida debió de ser abundante, y hasta hubo dulces de Guanajuato y Querétaro. Morelos y Cos lucían vistosos trajes. No faltó la música y el baile. Morelos, restituido de alguna manera al Poder Ejecutivo, se sintió reivindicado, abrazó a los diputados y bailó de gusto diciendo que era el día más feliz de su vida.²⁹

VI. PRINCIPAL SENTIDO POLÍTICO COYUNTURAL DE LA CONSTITUCIÓN

El Decreto Constitucional de Apatzingán, a pesar de sus limitaciones, significó un triunfo político frente a la monarquía española, en que se había abolido la Constitución de Cádiz el 4 de mayo de 1814 y restaurado el absolutismo. De tal manera, a pesar de los avances de la represión militar que ejercía el realismo en Nueva España al momento de promulgarse el Decreto de Apatzingán, la insurgencia apareció como la abanderada de los principios de renovación política anhelados también por muchos españoles. Calleja y todo el aparato del gobierno virreinal, incluidos los obispos, habían argumentado contra los reclamos de la insurrección que la Constitución gaditana daba cauce a las demandas legítimas, de manera que la rebelión ya no podría justificarse, pero ahora, una vez abolida, tropezaban con excusas fútiles y aparecían como perjuros, pues habían jurado la Constitución de Cádiz y ahora renegaban de ella.

Sin embargo, el proyecto de Constitución de la insurgencia se había iniciado cuando aún estaba vigente la de Cádiz. No obedecía entonces simplemente a la necesidad de contraponer un ordenamiento jurídico respetable a la organización legal de la monarquía española. Era desde luego la mayor propuesta formal de la insurgencia dentro de la opción por una nación independiente. Pero tenía otro sentido profundo: la impostergable necesidad del ordenamiento interno estable que evitara los extremos de la anarquía y el despotismo.

Pero aquí asoma la lucha por el poder al seno de la insurgencia. La Constitución de Apatzingán, más allá de sus aspectos formales, no fue

²⁸ El bachiller José Antonio Díaz, compañero de Hidalgo desde los años escolares, había sido párroco y comandante de Jilotlán por nombramiento de la Junta; al momento de la promulgación de la Constitución vivía, al parecer retirado del mando militar, en Acahuato, muy cerca de Apatzingán. VAN YOUNG, Eric, *La otra rebelión*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 503-513.

²⁹ BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, II, p. 157.

Carlos Herrejón Peredo

ajena a reflejar esa lucha por el poder entre diversos grupos de la insurgencia. En apariencia todo estaba en paz, y el decurso de los acontecimientos culminaba en la concordia de todos. El mismo Morelos se hizo el ánimo para verlo así, y por eso había bailado de gusto. Pero es imposible soslayar que el decreto significaba el término impuesto por el grupo que se había hecho del poder y que en su afán de autojustificación daría una versión tergiversada de la reciente historia.

La exposición de motivos rubricada por los mismos diputados el 23 de octubre nos da las pistas para adentrarnos en este sentido coyuntural de la Constitución. Se califica de placenteros los días 14, 15 y 16 de septiembre de 1813, porque se establecían entonces los cimientos del edificio social y se anunciaba el orden. Pero en tal exposición de motivos no se considera una novedad el Congreso creado por Morelos. Equívocamente se hace creer que la Junta ya era el Congreso y que éste se amplió con cinco individuos. Da a entender que ya había unos, bien que no los nombre; esto es, Rayón, Berdusco y Liceaga, a los cuales se agregaron cinco, cuyos nombres tampoco menciona, pero bien los conocemos: Herrera, Murguía, Bustamante, Quintana y Cos. Dice también la exposición que en aquellos días de 1813 se reunió “la suprema corporación que hasta allí se había reconocido”, que no es otra que la Junta, a la que considera congreso. Veamos el texto, redactado de propósito con tales confusiones:

42

Vimos reunirse la suprema corporación, que hasta allí se había reconocido, a la cual es verdad que en su primitiva instalación se debieron grandes ventajas; pero disuelta posteriormente, también es cierto que iba a precipitarnos en los horrores de la anarquía, o ya fuese en la cima del despotismo. Vimos ampliarse legalmente el Congreso de la Nación con el aumento de cinco individuos, llenando esta medida el voto general de los ciudadanos y concediéndose por medio de ella la representación que demandaban justamente las provincias. Vimos, en fin, adoptarse algunas instituciones, que si no eran las más acordes con los principios de nuestra libertad, se acomodaron felizmente a las necesidades del momento, para que sirviesen de norte mientras que la potestad legítima fijaba la ley que pusiese coto a la arbitrariedad y allanase los caminos de nuestra suspirada independencia.

No se necesita ser un lince para adivinar a dónde se endereza la crítica sobre instituciones que se adoptaron entonces, que “no eran las más acordes con los principios de nuestra libertad”. Se trata del Reglamento del Congreso dado por Morelos, en que se establece un Ejecutivo fuerte, que puede disponer de dinero y ejércitos, sin que el Congreso se lo impida. Precisamente, los puntos en que la Constitución de Apatzingán acababa de invertir estas facultades. Para Morelos fue el costo de sus derrotas. Estaba de por medio definir quién detentaba el mayor

Circunstancias de la Constitución

ejercicio de la soberanía, aunque todos estuvieran de acuerdo en su base popular.

La alteración en la memoria histórica me parece aún más grave. La integración de los antiguos miembros de la Junta al Congreso había sido una hábil medida política de Morelos para cancelar el organismo ya desahuciado de la Junta y al mismo tiempo arreglar la terrible discordia de sus miembros, pasándolos automáticamente al nuevo organismo. Recordemos que lo resintieron como golpe de Estado, y no de buena gana se incorporaron al Congreso, llevando como castigo y contrariedad el ya no tener mando de tropa ni de gobierno. Es muy explicable que desde un principio orientaran la opinión de los demás diputados para iniciar un proceso en el cual el Congreso recuperara el mayor poder a costa de disminuir y casi anular el de Morelos, de febrero a octubre de 1814. Todo esto requería una revaloración de la Junta, implícitamente de sus primeros miembros, y simultáneamente una devaluación de la obra de Morelos en Chilpancingo.

Por eso la exposición equívocamente dice que el Congreso Nacional, legalmente se aumentó con cinco individuos; esto es, los dos electos, Murguía y Herrera, y los tres designados. La verdad es que no se trataba de aumento, sino de diversa institución, en que entraban los miembros de la extinta Junta. La distorsión fue patente en el calendario cívico para 1815, impreso a fines de 1814, en el cual se calla la instalación del Congreso de Chilpancingo y en su lugar se pone la erección de la Junta el 21 de agosto de 1811, como día "en que se instaló el Supremo Congreso Mexicano".³⁰

Sin embargo, no se debe juzgar con demasiado rigor a quienes enaltecieron en tal exceso el Legislativo insurgente en detrimento del Ejecutivo y en perjuicio del triunfo militar de la causa. Su visión distorsionada de la historia fue una consecuencia. Más allá de la lucha por el poder al seno de la insurgencia, e incluso de las envidias y mezquindades de quienes se esforzaban por abatir a Morelos, había una poderosa corriente mundial en ambos lados del Atlántico, que desde años atrás iba promoviendo la preponderancia mayúscula de los congresos; esto es, del Poder Legislativo, por encima de los presidentes o titulares del Ejecutivo. "Dos tradiciones políticas opuestas surgieron entre 1808 y 1821; una, forjada en el crisol de la guerra, acentuaba el poder del ejecutivo, y la otra, basada en la experiencia parlamentaria civil, insistía en el dominio del legislativo".³¹ Jaime Rodríguez, autor de esta apreciación, la refiere principalmente a los tiempos de la consumación de la independencia

³⁰ LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, p. 516.

³¹ RODRÍGUEZ O., Jaime E., "Sobrehumano mortal... que la paz nos asegura", *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 2013, t. LIV, p. 130. Con mayor amplitud, véase, del mismo RODRÍGUEZ O., Jaime E., "The Struggle for dominance: The Legislature versus the Executive in Early Mexico", en ARCHER, Christon (ed.), *The birth of modern Mexico 1780-1824*, Wilmington, SR Books, 2003.

Carlos Herrejón Peredo

en México, formación y actuación del primer congreso subsecuente. Podemos plantear como hipótesis que algo parecido ocurría en otras latitudes del mundo atlántico. De manera particular se ha mostrado cómo en la revolución de Río de la Plata, contemporánea a la insurgencia de Hidalgo y Morelos, se dio un movimiento oscilatorio de un Legislativo fuerte a un Ejecutivo débil para luego invertirse, y así al menos en dos ocasiones.³²

De tal manera, la asunción que hicieron los diputados de una serie de fuentes con las que nació y creció el proyecto constitucional, tales como la Constitución francesa de 1793, así como artículos de Alberto Lista en *El Espectador Sevillano*, indica que la preeminencia del Legislativo era una persuasión que ya estaba en la mente de varios de los criollos que participaron en la elaboración del Decreto Constitucional, independientemente de las diferencias que surgieron frente a Morelos. Esto se confirma por varios hechos ocurridos entre el nacimiento del Congreso de Chilpancingo y la víspera de las derrotas de Morelos. Para empezar, el Congreso se oponía a la premura con que los militares impusieron la negativa a que Morelos renunciara al Ejecutivo el mismo día de su elección. Días después, Morelos tenía que dar cuenta de la continuidad de la legitimidad en el supremo mando de la insurgencia. No era fácil explicar la cancelación de la Junta —ni convenía— exhibiendo los escándalos en la desavenencia de sus miembros. Tal vez presionado por Berdusco, hubo de dar pie a la mencionada distorsión histórica, pues pretendió aclarar la profunda mutación diciendo que el nuevo

44

gobierno que se establece de nuevo, pues ha sido un aumento y regeneración de la primera Junta, fijándola sobre las bases sólidas que debía descansar y que apetecía la Nación, dividiendo los Poderes de la Soberanía, que unidos hasta aquí embarazaban los progresos de la guerra y hacían caminar a paso lento los importantes ramos de la administración pública.³³

A pesar de estas palabras de Morelos, bien sabemos que el mayor número de miembros del Congreso frente a la Junta era un cambio importante, pero finalmente solo de grado. El cambio esencial estaba no solo en abandonar definitivamente la invocación del rey, sino en que los supremos poderes no estuvieran concentrados en un organismo, como había sucedido con la Junta.

De mayor trascendencia fue que el 22 y el 23 el Congreso acordó que se denominaría Gubernativo, "supuesto que lo gubernativo le conviene por su naturaleza",³⁴ lo cual a los ojos de Morelos era ya un germen

³² TERNAVASIO, Marcela, *Gobernar la Revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*, Siglo Veintiuno Editores, 2007.

³³ 27 de septiembre de 1813; LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, pp. 381 y 382.

³⁴ REMOLINA ROQUEÑÍ, Felipe, *La Constitución de Apatzingán*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1965, p. 249.

Circunstancias de la Constitución

contra la división de poderes establecida en el Reglamento. Sin embargo, de momento esto pareció quedarse en palabras.

Por otra parte, en el manifiesto en que se da a conocer el acta de independencia del 6 de noviembre, exponiendo sus motivos, el Congreso aprovechó para marcar distancia respecto al Ejecutivo que detentaba Morelos. Dice al efecto:

La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del Congreso, y la liberalidad de sus principios, la integridad de sus procedimientos y el vehemente deseo por la felicidad de los pueblos, desterrarán los abusos en que han estado sepultados; pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia; abolirán las opresivas contribuciones con que los han extorsionado las manos ávidas del fisco, precaverán sus hogares de la invasión de los enemigos, y antepondrán la dicha del último americano a los intereses personales de los individuos que lo constituyen. ¡Qué arduas y sublimes obligaciones!...³⁵

Como se ve, el Congreso no se impuso como tarea primordial elaborar la Constitución, sino ganar terreno en el poder que había creado el movimiento. Por supuesto que ese arreglo del Ejecutivo podría en su momento formar parte de la Constitución, pero no podemos pasar por alto el trasfondo de las prioridades. Si Morelos se había permitido ceñir al Congreso con un Reglamento, ahora la corporación anunciaba que ese Poder Ejecutivo, detentado por el Generalísimo, requería arreglo. Por otra parte, la víspera de iniciar la campaña de Valladolid el 7 de noviembre se despidió de algunos diputados, pero sin declarar su destino. Lo hacía para evitar que se filtrara su objetivo y llegara a conocimiento del realismo. Sin embargo, ese silencio frente al Congreso causaría profundo resentimiento entre los diputados, sembrando inquietud, dudas y desconfianza.

Las molestias del Congreso subieron de punto cuando varias autoridades y empleados de la insurgencia no daban curso a las resoluciones del Congreso, algunos tal vez porque estimaban que en los asunto de gobierno solo se obedecía al Generalísimo. Para que no quedaran dudas de la soberanía, el Congreso expidió el 22 de noviembre de 1813 el decreto formal que sancionaba a los que tal hacían, con la pérdida de su oficio. Por supuesto, el Congreso se apresuró a enviar el decreto a Morelos, quien lo refrendó y promulgó el 2 de diciembre en Huetamo.³⁶

Mientras Morelos estaba a punto de llegar a vista de Valladolid, el Congreso recibía el 17 de diciembre un reglamento provisional para la Tesorería del mismo,³⁷ y en seguida tomaba providencias gubernativas que afectaban directamente al ejército y a los recursos hacendarios, sin

³⁵ HERNÁNDEZ, *Colección*, V, pp. 215-217.

³⁶ GUEDEA, *Prontuario*, pp. 389 y 390.

³⁷ *Ibidem*, p. 300.

Carlos Herrejón Peredo

tomar parecer del Generalísimo. En efecto, el 20 de diciembre el Supremo Congreso Gubernativo mandaba que

ningún jefe militar, ni comandante de armas, por graduado que esté, se mezcle bajo pretexto alguno en asuntos de la Hacienda, ciñéndose sólo a los de su inspección. Y por lo mismo, prohíbe a los oficiales que declaren cosa alguna sobre dominio de bienes, que pongan a sus dueños en posesión de ellos; que se embarguen o desembarguen fincas, y que autoricen administradores y demás empleados de esta clase, si no es en el momento preciso de la conquista de una población, pero sujetos en este caso en dar cuenta en primera vez al Supremo Congreso o a los intendentes y ministros señalados para el efecto.³⁸

Es palmaria la exclusión del Ejecutivo en asuntos sobre los que Morelos había sido muy claro tanto en el Reglamento como en el momento de aceptar el nombramiento de Generalísimo y, por ende, titular del Ejecutivo: los recursos de gente y dinero.

En conclusión, ya había desde un principio concepciones diversas sobre el poder en la insurgencia. La de Morelos había nacido al calor de la guerra, y ante la concentración total de poder en los miembros de la Junta. De ahí su concepción de la división de poderes, pero con un Ejecutivo fuerte. Por otro lado, la concepción de varios diputados, proveniente de corrientes internacionales, que finalmente se impuso: división de poderes, pero con un Legislativo prevalente que impidiera el despotismo del Ejecutivo. Estimaban que el Reglamento de Morelos y algunas de sus actitudes confirmaban sus temores de los riesgos de un Ejecutivo fuerte.

Incluso llama la atención que en otros varios puntos de la Constitución de Apatzingán, sobre todo de su parte dogmática; esto es, los principios básicos de soberanía, libertad, ley, representación, derechos y deberes del hombre y del ciudadano, los autores de tal Decreto se sustentaron más en las fuentes dichas —Constitución francesa de 1793 y artículos de Alberto Lista— y en otras, como la Constitución de Massachusetts de 1780, la francesa de 1791 y la de Cádiz,³⁹ que no en la tradición de la propia insurgencia, donde se hallaban los bandos de Hidalgo, los de Morelos, los *Elementos* de Rayón; y sobre todo, los *Sentimientos de la Nación*. Sin duda que había coincidencias, pero los diputados prefirieron aparecer más a tono con las corrientes de fuera que con tradiciones propias. Tal vez consideraban que esa tradición insurgente había bebido en las mismas fuentes, cosa por averiguar.

³⁸ LEMOINE, Morelos. *Su vida revolucionaria*, pp. 443 y 444.

³⁹ Sobre estos puntos fundamentales disertan, principalmente desde el punto de vista jurídico y de historia del derecho, varios de los trabajos de la obra *Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán*: CUEVA, Mario de la, "La idea de la soberanía", pp. 245-333; RECASÉNS SICHES, Luis, "Fuentes filosófico-políticas del capítulo IV (de la ley)", pp. 335-355; GAMAS TORRUCO, José, "Los derechos del hombre en la Constitución de Apatzingán", pp. 358-389; NORIEGA C., Alfonso, "Los derechos del hombre en la Constitución de 1814", pp. 391-461; CASTAÑO, Luis, "La libertad de imprenta", pp. 463-487; CASTELLANOS, Fernando, "Las garantías del acusado", pp. 489-500.